



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Departamento de Justicia
San Juan, Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
BIBLIOTECA

Ldo. Héctor Rivera Cruz
SECRETARIO

16 de noviembre de 1987

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 87-11

A : Director Oficina Investigaciones y Procesamiento
Criminal, Fiscales Generales Especiales, Fiscales
de Distrito, Fiscales Auxiliares y Especiales y
Director, Supervisores, Agentes y Agentes Auxiliares
del Negociado de Investigaciones Especiales

ASUNTO : EXCARCELACION DE CONFINADOS PARA FINES
DE INVESTIGACION

Todos los confinados de nuestro Sistema Penitenciario están bajo la custodia de la Administración de Corrección en virtud del correspondiente mandamiento judicial y de las leyes aplicables.

En el pasado algunos de nuestros Fiscales y Agentes han seguido la práctica de solicitar la excarcelación de confinados de las instituciones penales para investigaciones y pesquisas en proceso sin seguir un procedimiento uniforme y en muchas ocasiones sin la autorización correspondiente de los funcionarios de la Administración de Corrección con facultad para ello, asumiendo de esa forma una gran responsabilidad por la seguridad y custodia de éstos.

Efectivo inmediatamente, ningún Fiscal o Agente del Negociado de Investigaciones Especiales podrá excarcelar confinados sin obtener previamente una autorización escrita de la Administradora o Subadministrador de la Administración de Corrección o de quien éstos deleguen y autoricen.

La solicitud de excarcelación deberá formularse por escrito bajo la firma del Fiscal o Agente que la interesa y deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

Orden Administrativa
Segunda Página

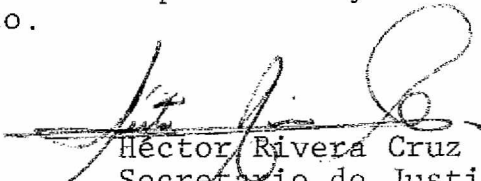
1. El Fiscal o Agente a cargo de la investigación cumplimentará el formulario de Solicitud de Excarcelación de Confinado en original y dos copias.^{1/}
2. El Fiscal obtendrá la aprobación del Director de la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal, del Fiscal de Distrito o de su supervisor inmediato en el caso de las unidades especializadas; en los casos de los Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales obtendrán la autorización del Director del Negociado.
3. La solicitud será tramitada a la mano a la Oficina de la Administración de Corrección y una vez aprobada, será diligenciada a la Institución correspondiente. No deberá enviarse a través del Superintendente u oficial de la institución correccional donde se encuentra el confinado a menos que así lo autorice la Administradora de la Administración de Corrección. En aquellos casos de necesidad inmediata o de situaciones de emergencia en el proceso de una investigación que no permita seguirse el trámite anterior, se comunicará el Fiscal o agente en cuestión con el Jefe de los Fiscales o el Director del NIE para que éstos se comuniquen a su vez con la Administradora de Corrección mediante vía telefónica y así acordar el procedimiento más apropiado de excarcelación que proceda. Una vez terminada la gestión oficial con el confinado excarcelado, deberán tomarse las medidas necesarias para devolver a éste sin dilación alguna a su lugar de origen, salvo que la Administradora de Corrección autorice o permita ubicarlo en otra facilidad correccional o en otro lugar adecuado para garantizar la protección y seguridad del confinado.

1/ Original - Expediente del caso
Primera copia - Administración de Corrección
Segunda copia - Institución Penal

Orden Administrativa
Tercera Página

4. Cuando se devuelva al confinado, se hará constar al dorso del formulario la hora en que se le entregó a la Administración de Corrección y la persona que lo recibió y se obtendrá la firma de ésta.

Estas normas son de inmediata aplicación y deberán dársele cumplimiento estricto.


Héctor Rivera Cruz
Secretario de Justicia

pat

cc/ Dra. Mercedes Otero de Ramos
Administradora de Corrección

SOLICITUD DE EXCARCELACION

A : Dra. Mercedes Otero de Ramos
Administradora
Administración de Corrección

ASUNTO : SOLICITUD DE EXCARCELACION DEL CONFINADO

De conformidad con lo establecido en la Orden Administrativa Núm. 87-_____, emitida por el Secretario de Justicia, Hon. Héctor Rivera Cruz, el día ____ de _____ de 1987, solicito autorice la excarcelación del confinado de epígrafe que está detenido en _____. La comparecencia de este confinado a nuestra Oficina es necesaria para la atención de un asunto oficial.

El propósito específico de la excarcelación es el siguiente:

☒ investigación

☐ conducirlo ante un juez

☐ otros _____

El confinado será retenido bajo nuestra custodia desde las _____ (a.m.) (p.m.) hasta las _____ (a.m.) (p.m.) en que será devuelto a la Institución de procedencia.

Fiscal Jefe, Fiscal Superior,
Fiscal Distrito o Director NIE

Firma del Fiscal o Agente

Funcionario de la Administración de Corrección
que autoriza la excarcelación

NOTA: Al dorso de este formulario debe anotarse la hora en que se devolvió al confinado, quién lo recibió y obtener la firma de éste.